

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

**PRIMERO.-**El artículo 31 del RD 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece la necesidad de que el órgano Interventor elabore un plan anual de control financiero en el que se recojan las actuaciones de control permanente y auditoria publica a realizar durante el ejercicio, todo ello teniendo en cuenta las actuaciones que debe realizar la Intervención que derivan de una obligación legal y las que se seleccionen sobre la base de una análisis de riesgos, y teniendo en cuenta los medios disponibles.

**SEGUNDO.-**Por otro lado en el apartado 3 del citado art 31 del RD 424/2017, se establece que una vez elaborado el plan anual de control financiero, será remitido al pleno a efectos informativos.

**Por todo ello, en cumplimiento del citado apartado 3 del artículo 31 del RD 424/2017, se remite a efectos informativos al pleno del Ayuntamiento el presente plan anual de control financiero del ejercicio 2025 sobre actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2024 así como las actuaciones de control permanente a ejecutar en el ejercicio 2025 por el Ayuntamiento y sus entes dependientes.**

EL INTERVENTOR

EL VICEINTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	1/24
			

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025**

<b>INDICE</b>	<b>PG</b>
1.-INTRODUCCION	3
2.-MARCO LEGAL	3
3.-EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN.	4
4.-ALCANCE SUBJETIVO DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	5
5.-ALCANCE TEMPORAL	6
6.-CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS CONTROLES INCLUIDOS EN EL PRESENTE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	6
7.-COLABORACIÓN DE FIRMAS PRIVADAS EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO	8
8.-DOCUMENTACION DEL CONTROL FINANCIERO, RESULTADOS Y PLAN DE ACCION.	9
<b>ANEXO DE ACTUACIONES CONCRETAS DE CONTROL FINANCIERO INCLUIDAS EN EL PRESENTE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO</b>	
<b>PRIMERO. CONTROL PERMANENTE</b> ➤ CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACION LEGAL. ➤ CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACION LEGAL. ➤ CONTROL PERMANENTE DERIVADO DE UN ANALISIS DE RIESGOS: a.-Ingresos b.-Gastos. c.-Otros	11
<b>SEGUNDO. AUDITORIA PUBLICA</b> ➤ AUDITORIA DE CUENTAS ➤ AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO a.-Contenidos generales. b.-Contenidos específicos. ➤ AUDITORIA OPERATIVA	17

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	2/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

### 1.-INTRODUCCIÓN.

El presente plan anual de control financiero (en adelante PACF) responde a las obligaciones impuestas por el RD 424/2017 que en su artículo 31 establece la obligación para el órgano interventor de elaborar un plan anual de control financiero , estableciéndose en el propio artículo 31 el resto de condiciones que tiene que tener el PACF.

El objeto de este plan de control financiero se manifiesta en actuaciones previas (como puede ser los análisis de riesgos, informes de sostenibilidad...) , concomitantes (simultáneo a la actuación controlada) y *ex post*, es decir, sobre hechos consumados, y se expresa a través del control financiero **permanente (programado o no programado)** y la auditoría **pública**, que puede ser de cuentas, de cumplimiento y operativa.

El control en el seno del sector público, en su vertiente económico-financiera, está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En definitiva, se trata de que los recursos públicos estén a buen recaudo y que su aplicación responda al interés general.

### 2.-MARCO LEGAL

El marco legal viene establecido básicamente en la siguiente normativa:

- ✓ TRLRHL, artículos 213, 220 y 221 en el que se define el control interno y se establece el ámbito de aplicación y la finalidad del control financiero y lo relativo al control de eficacia.
- ✓ RD 424/2017, artículo 31 sobre la necesidad y justificación del PACF
- ✓ RD 424/2017, artículo 29, que viene a establecer dos conclusiones claras, en primer lugar que el control financiero abarca tanto las actuaciones de control permanente como las actuaciones de auditoria publica, y en segundo lugar que en atención a la naturaleza pública o privada de la entidad que sea objeto de control financiero estaremos ante control permanente (cuando el control se ejerza sobre el Ayuntamiento o sus OOAA donde previamente se ha realizado la función interventora) o ante actuaciones de auditoria publica (cuando nos encontramos ante el resto de entidades que forman el sector público municipal).
- ✓ Respecto al control permanente, el RD 128/2018 en su artículo 4 apartado 1 letra b señala una serie de actuaciones de control permanente y auditoria publica que expresamente aparecen atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor.
- ✓ El citado art 29 del RD 424/2017 respecto a las actuaciones de auditoria publica incluyen a la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, estableciéndose en su apartado 4 que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y de auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.
- ✓ Por último, el art 81 de la ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico obliga a todas las administraciones publicas a establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes a los fines de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y por otro

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	3/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

lado la sostenibilidad financiera. Por una razón de eficacia, estos dos controles se incluyen en el presente Plan Anual de Control Financiero.

### **3.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN.**

El apartado III de la exposición de motivos del RD 424/2017 establece textualmente lo siguiente:

....

*Como novedad importante a destacar, el texto desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.*

....

Al respecto de esto, el art. 31 establece lo siguiente:

#### **Artículo 31. Planificación del control financiero.**

1. El órgano interventor **deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.**

2. El Plan Anual de Control Financiero **incluirá todas aquellas actuaciones** cuya realización por el órgano interventor **derive de una obligación legal** y las que **anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y **los medios disponibles**. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, **el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.**

4. El Plan Anual de Control Financiero **podrá ser modificado** como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	4/24	

### PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

#### **4.-ALCANCE SUBJETIVO DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Valladolid abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de Valladolid	P4718700J	Entidad local
Fundación Municipal de Cultura	G47030721	Organismo Autónomo
Fundación Municipal de Deportes	G47070503	Organismo Autónomo
Institución Ferial de Castilla y León	V47016985	Consorcio adscrito al Ayuntamiento
Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA)	A47028378	Sociedad con capital íntegramente municipal
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA)	B47314976	Sociedad con capital íntegramente municipal
Necrópolis de Valladolid (NEVASA)	A47323688	Sociedad con capital íntegramente municipal
Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid SL	B47638929	Sociedad con capital mayoritariamente municipal
Unidad Alimentaria de Valladolid SA (Mercaolid)	A47367388	Sociedad con capital mayoritariamente municipal.
Entidad Pública Empresarial AGUAS DE VALLADOLID	Q4700694E	Entidad pública empresarial (EPEL)
Fundación Casa de la India	G47513080	Fundación del sector público local
Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero	G09305129	Asociación de municipios con dotación mayoritaria del Ayuntamiento de Valladolid

En función de la naturaleza jurídica de la entidad, y de conformidad con el marco legal, será distinto el control que se realice en cada una de las entidades en función de la naturaleza jurídica de la entidad. En el presente cuadro se señala que tipo de control se realizará en cada una de las entidades que forman el sector público del Ayuntamiento de Valladolid.

ENTIDAD	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	Sí	No	No	No
Fundación Municipal de Cultura	Sí	Sí	Sí	No	No
Fundación Municipal de Deportes	Sí	Sí	Sí	No	No
Institución Ferial de Castilla y León	No	No	Sí (1)	Sí	Sí
Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA)	No	No	Sí (*)	Sí	Sí
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA)	No	No	Sí (*)	Sí	Sí
Necrópolis de Valladolid (NEVASA)	No	No	Sí	Sí	Sí
Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid SL	No	No	Sí (*)	Sí	Sí
Unidad Alimentaria de Valladolid SA (Mercaolid)	No	No	Sí (*)	Sí	Sí
Entidad Pública Empresarial AGUAS DE VALLADOLID	No	No	Sí	Sí	Sí
Fundación Casa de la India	No	No	Sí	Sí	Sí
Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero	No	No	Sí	Sí	Sí

\* Estas entidades tienen obligación de auditar sus cuentas por un auditor privado de cuentas conforme a la normativa mercantil, y en el caso de Mercaolid, porque lo exige el socio privado de la entidad.

(1) Auditoría obligatoria de cuentas por darse al menos dos supuestos de los previstos en el art 122 apartado 3 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Regímen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	5/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

### **5.-ALCANCE TEMPORAL**

Con carácter general, el alcance temporal del presente PACF abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre, sin perjuicio de que las actuaciones se extiendan más allá de esa fecha; debiendo concluirse, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente a fin de poder incluir sus conclusiones en el informe resumen anual previsto en el artículo 37 del RD 424/2017. En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificables incluidas en el presente Plan, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes a los que alcanza el mismo durante el ejercicio anterior. Respecto al control permanente no planificable el mismo se llevará a cabo cuando la norma especifique se ha de realizar el control.

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este; prorrogándose el actual hasta tanto no sea de aplicación el que le suceda.

### **6.-CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS CONTROLES INCLUIDOS EN EL PRESENTE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.**

#### **6.1 CONTROL PERMANENTE.**

El control permanente puede tener su origen en el cumplimiento de una obligación legal<sup>1</sup> o bien puede venir motivado por un análisis de riesgos.

El alcance objetivo del control financiero permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de este medido conforme al modelo antes detallado.

Con este razonamiento se identifican las actuaciones no derivadas de obligaciones legales y que son objeto de planificación.

Las actuaciones el control permanente vienen recogidas el art 32 del RD 424/2017.

Así pues, en todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

#### **1. En materia de ingresos**

- a) Reconocimientos de derechos de cobro: liquidaciones tributarias y de otros derechos de cobro de ingresos públicos.
- b) Ingresos en general, con especial focalización en los ingresos sin contraído previo.
- c) Anulaciones de derechos de cobro: especialmente, bajas por motivos de la gestión de los ingresos, bajas por prescripción de derechos de cobro y bajas por declaración de

---

<sup>1</sup> Conforme al criterio establecido por la IGAE en su contestación de 8 de mayo de 2019 a la consulta planteada por la Diputación de Gerona, el control financiero permanente derivado de obligaciones legales **se clasifica en no planificado o planificado**, en función de si la norma establece condiciones y momento en que se ha de efectuar dicho control o no.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	6/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

créditos incobrables.

d) Beneficios fiscales: expedientes de concesión o denegación de bonificaciones o exenciones.

e) Devoluciones de ingresos: expedientes que, con motivo de la revisión de actos administrativos, rectificación de errores, duplicidades o excesos de ingresos, etc., den lugar al reconocimiento de la obligación de devoluciones de ingresos, ya sean indebidos o improcedentes, de tributos y demás ingresos de derecho público. Se analizarán los expedientes que han dado lugar a las operaciones de ejecución del presupuesto de los ingresos que gestiona cada ente, mediante la selección de muestras, analizando por separado cada uno de los procedimientos mencionados en función de la planificación anual cada uno. Para aquellos entes que, por la naturaleza de sus ingresos, la gestión de los mismos no requiera de la tramitación de todos los procedimientos se realizará el control financiero de los ingresos en general, analizando en conjunto aquellos que traten.

f) Ingresos derivados de la enajenación de patrimonio y de la gestión urbanísticas (aprovechamientos urbanísticos, cuotas de urbanización...).

g) Ingresos recaudados mediante "taquillas" o "plataformas electrónicas de gestión de entradas".

### 2. En materia de gastos

a) **Gastos de personal**, con especial focalización en: contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.

b) **Gastos derivados de expedientes de contratación**, con especial focalización en los procedimientos de adjudicación, tramitación de las modificaciones de los contratos, cumplimiento de las condiciones contractuales: sociales, medioambientales... plazos de ejecución, mejoras introducidas por los licitadores.

c) **Gastos derivados de contratos menores**, con especial focalización en la tramitación de los expedientes de contratos menores y posibles fraccionamientos.

d) **Gastos derivados de subvenciones otorgadas**, con especial focalización en las bases reguladoras, cumplimiento de los procedimientos de concesión de las subvenciones y su posterior justificación.

e) **Respecto al resto de gastos**, se analizarán de forma independiente aquellos que no procedan de expedientes de contratación ni de gastos de personal.

Para realizar el control financiero de los gastos, se seleccionarán muestras de los expedientes en cada una de las materias.

### 3. Control de proyectos financiados con PRTR

a) **Control de la adopción de las medidas de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	7/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

En cada proyecto financiado con fondos del MRR, será objeto de comprobación la aplicación de las medidas sobre:

- Conflicto de intereses
- Fraude y corrupción

### **b) Control de régimen de ayudas del Estado y doble financiación**

En cada proyecto financiado con fondos del MRR, será objeto de comprobación la aplicación de las medidas sobre:

- Ayudas de Estado
- Doble financiación

## **6.2. ACTUACIONES DE AUDITORIA PUBLICA.**

El presente PACF incorpora los contenidos propios de un plan anual de auditoría.

Las auditorías de cuentas a las que se refiere el presente Plan son las que se corresponden con el ejercicio 2024 y se llevarán a cabo durante 2025 dentro de los plazos legales establecidos al efecto.

### **6.2.1. AUDITORIA DE CUENTAS**

Se referirá a las cuentas anuales del ejercicio 2024 y tendrá el contenido que se señala en el anexo.

### **6.2.2. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

El alcance objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación. En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el alcance objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica, eficaz y eficiente.

Las auditorías de cumplimiento y operativas, pese a sus diferentes contenidos y propósitos, se llevarán a cabo de manera integrada. No obstante, este planteamiento deberá tener en cuenta para su implementación la situación en que se encuentre cada ente en relación a los contratos que tengan formalizados o estén en fase de formalización con empresas auditadoras. Respecto al contenido es el que se señala en el anexo.

## **7.-COLABORACIÓN DE FIRMAS PRIVADAS EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO.**

Dado la escasez y la de recursos humanos en la Intervención y la escasa especialización en materia de auditoría pública, se hace necesario contar con la colaboración de firmas privadas de auditoría (los art 4 y 34 del RD 424/2024 permiten contratar esta colaboración). En estos momentos por parte del Ayuntamiento se tiene firmado por este Ayuntamiento un contrato administrativo de servicios que consta de dos lotes (el lote 1 para colaborar en la realización de control permanente y auditorias para aquellas entidades dependientes que tienen naturaleza publica, y el lote 2 para la colaboración en tareas de auditoria publica sobre aquellas entidades dependientes del Ayuntamiento que tienen

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	8/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

naturaleza eminentemente privada). La ejecución del presente PACF se va a llevar a cabo con la colaboración de esta firma privada que ha resultado adjudicataria de los dos lotes, y en este segundo año del contrato se espera que suponga una mejora en los trabajos de control financiero y todo ello desde los siguientes puntos de vista:

- Desde el punto de vista de la calidad del control financiero a realizar sobre las entidades dependientes del Ayuntamiento, todas las entidades van a tener la misma intensidad en el control (lógicamente según las características propias de cada una de las entidades), y va a ser la propia Intervención la que dicte las instrucciones oportunas para esta firma privada sobre los aspectos que deben ser objeto de análisis.
- Desde el punto de vista de los destinatarios de los informes (que son los responsables de las entidades auditadas, y el Pleno del Ayuntamiento) se va a conseguir que todos los informes tengan la misma estructura, por lo que va a resultar mucho más sencillo la comprensión de los citados informes y en su caso la toma de decisiones para mejorar la gestión de todas o algunas de las entidades dependientes del Ayuntamiento.
- Desde el punto de vista económico, señalar que si bien la obligación de pago de los honorarios de la firma privada es de cada una de las entidades objeto de control (en función de los porcentajes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato), al haberse licitado una licitación conjunta de los dos lotes se ha conseguido sin duda una oferta de mejor calidad/precio que si se licita independientemente cada uno de los trabajos.

## **8.-DOCUMENTACION DEL CONTROL FINANCIERO, RESULTADOS Y PLAN DE ACCION.**

### **8.1.-DOCUMENTACION**

Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control. Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 del citado RD 424/2017, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

### **8.2.RESULTADOS**

A la luz de lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del RD 424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos para cada uno de los entes objeto de control.
2. Dichos informes, que tendrán carácter provisional, serán remitidos a los respectivos entes a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	9/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

3. La Intervención, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como también del alcalde y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.
5. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la cuenta general, la Intervención elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.
6. Dicho informe resumen anual será trasladado al alcalde para que lo eleve al Pleno. El citado informe resumen se remitirá también a la Intervención General de la Administración del Estado

### 8.3. PLAN DE ACCION

A la vista de los resultados de los informes de control financiero, y si ello fuera necesario, se tendrá en cuenta lo establecido en el art 38 del RD 424/2018 referido al plan de acción.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	10/24	

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025**

**ANEXO DE ACTUACIONES CONCRETAS DE CONTROL FINANCIERO**

<b>PRIMERO. CONTROL PERMANENTE</b>	
<b>ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMA QUE LO ESTABLECE</b>
Emisión de informe del Interventor sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.	LRBRL (artículo 70 bis)
Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.	LRBRL (artículo 85.2)
Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.	LRBRL (artículo 7.4)
Emisión de informe del Interventor para el ejercicio de la iniciativa económica para el desarrollo de actividades económicas.	LRBRL (artículo 86.1)
Emisión de informe del Interventor para constitución de consorcios.	LRBRL (artículo 57.3)
Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas, previo a la adopción de los siguientes acuerdos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En aquellos supuestos en que así lo ordene el presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.</li> <li>• Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial y tenga repercusión económica.</li> </ul>	TRRL (artículo 54.1.a y b) RD128/2018 (artículo 4.1.b.5º) RD2568/1986 (artículo 173)
Emisión de informe del Interventor previo a la concertación y/o modificación de toda clase de operaciones de crédito así como para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes.	TRLRHL (artículos 52.2 y 54) RD128/2018 (artículo 4.1.b.3º)
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de proyectos de presupuesto y de sus bases de ejecución.	TRLRHL (artículo 168.4). RD500/1990 (artículos 18.4 y 72) RD128/2018 (artículo 4.1.b.2º)
Emisión de informe del Interventor sobre los ajustes de crédito referido a la prórroga presupuestaria y	RD500/1990 (artículo 21) RD1463/2007 (artículo 15)

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Página	11/24

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

cumplimiento de estabilidad.	
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad local y organismos autónomos.	TRLRHL (artículos 191.3 y 192.2) RD500/1990 (artículos 90.1) RD128/2018 (artículo 4.1.b.4º)
Emisión de informe del Interventor previo a la revocación del acuerdo de reducción de créditos en el nuevo presupuesto en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo.	TRLRHL (artículos 193.1)
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de modificaciones de créditos. Se analizará la previsión de cumplimiento de las reglas fiscales partiendo del último informe enviado al Ministerio, ya sea referente al presupuesto o seguimiento trimestral.	RD128/2018 (artículo 4.1.b.2º)
Emisión de informe del Interventor sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de las Inversiones Financieramente Sostenibles.	TRLRHL (Disposición Adicional Decimosexta)
Emisión de informe del Interventor dirigido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las IFS ejecutadas.	TRLRHL (apartado 8 de la Disposición Adicional Decimosexta)
Dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.	RD128/2018 (artículo 4.1.b.5º)
Emisión de informe del Interventor sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones.	RD1463/2007 (artículo 16)
Emisión de informe del Interventor sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y límite de deuda y remisión de información en las fechas indicadas en la Orden HAP/2105/2012 (sujetas a variaciones en las mismas por parte del Ministerio).	HAP/2105/2012 (artículos 15 y 16)
Asistencia como vocal a las Mesas o Juntas de contratación.	LCSP2017 (Disposición Adicional Segunda)
Emisión de informe del Interventor de carácter global a remitir a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión.	LCSP2017 (artículo 322.11)
Actuaciones previstas en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (en adelante RD 749/2019) y otras disposiciones concordantes, como el RD1463/2007 y la Orden HAP/2105/2012.	RD749/2019 RD1463/2007 HAP/2105/2012
Emisión de informe del Interventor a la memoria para la	LRJSP (artículo 86.3)

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Página	12/24



### PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

declaración como medio propio y servicio propio de las entidades integrantes del sector público.	LCSP2017 (artículo 32)
Acuerdos para destinar el Patrimonio Público del Suelo a reducir la deuda comercial y financiera.	TRLSRU (artículo 52)
Informes de seguimiento trimestral de planes económicos-financieros y planes de ajuste.	LOEPSF (artículo 24)
Informes sobre cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de iniciativas normativas que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.	LPAC (artículo 129.7)
Informes sobre cumplimientos en materia de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera en materia de formalización de convenios.	LRJSP (artículo 48.3)
Informes sobre reformulación de proyectos financiados por otras administraciones públicas o por la Unión Europea.	LOEPSF (artículo 7.3) y la normativa propia del caso.
Informes sobre justificación de gastos atendidos con subvenciones recibidas de otras administraciones públicas.	LOEPSF (artículo 7.3) y la normativa propia del caso.
Informes sobre operaciones financieras, como las crediticias, enajenación de activos financieros y, también, constitución, devolución e incautación de depósitos, fianzas, avales, y otras garantías.	TRLRHL (artículos 52 y 54)
Informes sobre actuaciones que afecten al Registro del Patrimonio Público de Suelo y a la gestión de los bienes y recursos que lo integran.	LOUA (artículos 70.2 y 71.3)
Informes sobre la inclusión, baja o cualquier otra modificación que afecte a bienes o derechos que deban ser inventariados.	LPAAPP (artículo 35.2)
Informes sobre aprobación o modificación de ordenanzas y de reglamentos municipales	LOEPSF (artículo 7.3)
Informes en materia de convenios urbanísticos.	LOEPSF (artículo 7.3)
Otros informes sobre cumplimientos en materia de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera.	RD128/2018 (artículo 4.1)
Informe sobre el límite máximo de gasto no financiero.	LOEPSF (artículo 30)
Informe sobre resoluciones contrarias a reparos y actos dictados con omisión de la función interventora y remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico.	RD 424/2017 (artículos 15-6 y 15-7)
Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y del resto de entidades dependientes.	RD 1463/2017 (artículo 16-2)
Informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes.	RD 1463/2017 (artículo 16-2)

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	13/24	

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025**

<b>ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL ESTAS ACTUACIONES SE REALIZARÁN TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SE DARÁ CUENTA DE ELLAS AL PLENO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMA QUE LO ESTABLECE</b>
Informe auditorías del sistema de facturas electrónicas.	Art. 12, apartado 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica.
Informe resumen anual sobre morosidad.	Art. 12, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica.
Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413).	Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, sobre control de la deuda comercial en el sector público.

<b>ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE DERIVADAS DE UN ANALISIS DE RIESGOS.</b>	
<b>INGRESOS</b>	
<b>ENTIDAD</b>	<b>CONTROL PERMANENTE DERIVADO DE UN ANALISIS DE RIESGOS</b>
Ayuntamiento de Valladolid	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe de los resultados y evolución de la Cuenta de Recaudación.</li> <li>-Control concomitante de la gestión y contabilización del PMS</li> </ul>
Fundación Municipal de Cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Examen de los ingresos llevados a cabo por el organismo autónomo, en especial los previstos por concesiones administrativas y de patrocinio y los llevados a cabo por la distintas representaciones artísticas, con especial incidencia en los distintos canales de cobro de las entradas a espectáculos (web, taquilla, tarjeta de crédito, efectivo...).</li> <li>-Examen de la tesorería, con especial atención a las distintas cajas de efectivo.</li> </ul>
Fundación Municipal de Deportes	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Examen de los ingresos llevados a cabo por el organismo autónomo, en especial los previstos por concesiones administrativas y de patrocinio y los llevados a cabo por la distintas representaciones competiciones y pruebas, con especial incidencia en los distintos canales de cobro de las entradas a espectáculos (web, taquilla, tarjeta de crédito, efectivo...).</li> <li>-Examen de la tesorería, con especial atención a las distintas cajas de efectivo.</li> </ul>

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	14/24	

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025**

<b>GASTOS</b>	
<b>ENTIDAD</b>	<b>CONTROL PERMANENTE DERIVADO DE UN ANALISIS DE RIESGOS</b>
Ayuntamiento de Valladolid	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control del efectivo cumplimiento de la masa salarial aprobada por el Ayuntamiento de Valladolid y de los entes dependientes</li> <li>- Control de acuerdos o convenios colectivos y RPT del Ayuntamiento y de todos sus entes dependientes, así como los acuerdos relacionados con su aplicación</li> <li>- Control de los gasto en servicios y horas extraordinarias.</li> <li>- Control y evolución de los gastos de personal del Ayuntamiento y sus entes dependientes</li> </ul> <p><b>Contratación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de la ejecución y liquidación de los contratos de obras, concesión de servicios y de servicios cuyo presupuesto anual sea superior a un millón de euros (IVA no incluido).</li> <li>- Contratos menores: cumplimiento del art. 118 LCSP y su relación con las restantes modalidades de contratación, su evolución respecto a ejercicios anteriores. Y especial incidencia en el posible fraccionamiento del objeto del contrato.</li> <li>- Evolución de los gastos en bienes y servicios corrientes</li> </ul> <p><b>Subvenciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de la ejecución y evolución del Plan Estratégico Subvenciones año 2020-22. Identificar la tendencia de las políticas municipales de fomento. Y ejecución del Plan Operativo 2023 y 2024.</li> <li>- Control de legalidad, eficacia y eficiencias de:</li> <li>• Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de especial interés con menores y tutores (Código BDNS: 653018)</li> </ul>
Fundación Municipal de Cultura	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos de personal, con especial incidencia en las gratificaciones extraordinarias y las productividad, los anticipos concedidos al personal y contratos de alta dirección.</li> </ul> <p><b>Contratación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Contratos mayores, con especial incidencia en los contratos modificados.</li> <li>-Contratos menores.</li> </ul> <p><b>Subvenciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 09.3343.481</li> </ul> <p><b>Otros gastos:</b></p> <p><b>Otros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos por comisiones bancarias (TPV....)</li> </ul>

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Página	15/24

### PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

<b>Fundación Municipal de Deportes</b>	<b>Personal:</b> -Gastos de personal, con especial incidencia en las gratificaciones extraordinarias y las productividad, los anticipos concedidos al personal y contratos de alta dirección. <b>Contratación:</b> -Contratos mayores, con especial incidencia en los contratos modificados. -Contratos menores. <b>Subvenciones:</b> - Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 03. 3412 48998  <b>Otros gastos:</b> <b>Otros:</b> -Gastos por comisiones bancarias (TPV...)
--	---

OTROS	
ENTIDAD	
Ayuntamiento de Valladolid	Control operativo del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos
Fundación Municipal de Cultura	-----
Fundación Municipal de Deportes	Estatutos del organismo autónomo, y su necesidad u oportunidad de adaptar los estatutos debido a su antigüedad. Aprobación de los precios públicos por las distintas actividades que presta el OOAA.

Para realizar el control financiero, se seleccionarán muestras de expedientes concretos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	16/24



**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025**

**SEGUNDO. AUDITORIA PUBLICA**

AUDITORIA DE CUENTAS	
ENTIDAD	
Fundación Municipal de Cultura	La auditoría pública de las cuentas comprenderá un análisis de la cuenta general a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios. Se llevará a cabo por personal dependiente de la Intervención General, a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.
Fundación Municipal de Deportes	La auditoría pública de las cuentas comprenderá un análisis de la cuenta general a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios. Se llevará a cabo por personal dependiente de la Intervención General, a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.
Consorcio Institución Ferial de Castilla y León	La auditoría pública de las cuentas, comprenderá un análisis de la cuenta general a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios. Se llevará a cabo por personal dependiente de la Intervención General, o firmas colaboradoras a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.
Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA)	Se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), cuyo tenor es: el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	17/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

	<p>las cuentas anuales del ejercicio.</p> <p>Se llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.</li> <li>- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.</li> <li>- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.</li> <li>- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.</li> <li>- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.</li> <li>- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la Intervención en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas.</li> </ul>
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA)	<p>Se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), cuyo tenor es: el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.</p> <p>Se llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.</li> <li>- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.</li> <li>- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.</li> <li>- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.</li> <li>- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.</li> <li>- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la Intervención en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas.</li> </ul>
Necrópolis de Valladolid (NEVASA)	<p>La auditoría pública de las cuentas, comprenderá un análisis de la cuenta general a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios. Se firmarán colaboradoras a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.</p> <p>Se llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación de solvencia a corto plazo según el valor</li> </ul>

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	18/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

	<p>del ratio del fondo de maniobra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.</li> <li>- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.</li> <li>- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.</li> <li>- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.</li> <li>- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la Intervención en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas.</li> </ul>
Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid SL	<p>Se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), cuyo tenor es: el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.</p> <p>Se llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.</li> <li>- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.</li> <li>- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.</li> <li>- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.</li> <li>- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.</li> <li>- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la Intervención en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas.</li> </ul>
Unidad Alimentaria Valladolid SA (Mercaolid)	<p>Se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), cuyo tenor es: el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.</p> <p>Se llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.</li> <li>- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.</li> <li>- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.</li> </ul>

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	19/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.</li> <li>- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.</li> <li>- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la Intervención en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas.</li> </ul>
Entidad Pública Empresarial AGUAS DE VALLADOLID	<p>La auditoría pública de las cuentas, comprenderá un análisis de la cuenta general a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios. Se firmas colaboradoras a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.</p> <p>Se llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.</li> <li>- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.</li> <li>- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.</li> <li>- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.</li> <li>- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.</li> <li>- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la Intervención en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas.</li> </ul>
Fundación Casa de la India	<p>La auditoría pública de las cuentas comprenderá un análisis de la cuenta general a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios. Se llevará a cabo por firmas colaboradoras a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.</p>
Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero	<p>La auditoría pública de las cuentas comprenderá un análisis de la cuenta general a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria</p>

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	20/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

	sobre coste y rendimiento de los principales servicios. Se llevará a cabo por firmas colaboradoras a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.
--	--

<b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDOS GENERALES</b>	
<b>TIPO DE CONTROL</b>	<b>VERIFICACIONES A REALIZAR</b>
1	Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento. Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.
2	Verificar que las nóminas satisfechas no superan los incrementos retributivos previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de al menos el 5% de los trabajadores.
3	Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
4	Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia, así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.
5	Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos el 5% de los trabajadores, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.
6	Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), la Disposición Adicional Vigésima Novena de la LPGE 2018 para sociedades mercantiles y en el caso de Fundaciones lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima de la LPGE 2018.
7	Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de Diciembre de 2024.
8	Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	21/24	

### PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

	gobierno en materia de transparencia pública activa, con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
9	Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP 2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP 2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de al menos cinco contratos.
10	Verificar la tramitación de los contratos menores, posibles fraccionamientos, publicidad...
11	Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.
12	Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
13	Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP 2017, con especial referencia al apartado b).
14	Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.
15	Evolución del numero de efectivos y de los gastos de personal de los tres últimos ejercicios
16	Cualquier otro extremo que por su importancia, novedad, o cualquier otra circunstancia se considere oportuno analizar, en especial los aspectos que hayan sido objeto de recomendación en auditorias anteriores.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDOS ESPECIFICOS		
TIPO DE CONTROL	VERIFICACIONES A REALIZAR	ENTIDAD A LA QUE SE APLICA EL CONTROL
1	Informe operativo sobre la gestión del Aparcamiento de la plaza Mayor durante 2022, 2023 y 2024	Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA).
2	Informe sobre aplicación de las tarifas/prestaciones patrimoniales de carácter público que pagan los usuarios por los servicio que presta la entidad.	Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA).
3	Informe sobre aplicación de las tarifas/prestaciones patrimoniales de carácter	Necrópolis de Valladolid (NEVASA)

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	22/24	

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025**

	publico que pagan los usuarios por los servicio que presta la entidad.	
4	Informe sobre aplicación de las tarifas/prestaciones patrimoniales de carácter publico que pagan los usuarios por los servicio que presta la entidad.	Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid SL
5	Informe sobre aplicación de las tarifas/prestaciones patrimoniales de carácter publico que pagan los usuarios por los servicio que presta la entidad.	Unidad Alimentaria de Valladolid SA (Mercaolid)
6	Informe sobre aplicación de las tarifas/prestaciones patrimoniales de carácter publico que pagan los usuarios por los servicio que presta la entidad.	Entidad Pública Empresarial AGUAS DE VALLADOLID
7	Informe operativo sobre las aportaciones de las entidades consorciadas al consorcio y su adecuación a los estatutos y análisis operativo sobre si los estatutos se adaptan a la actividad económica que desarrolla el consorcio	Consorcio Institución Ferial de Castilla y León
8	Informe sobre los estatutos de la sociedad con especial atención a la composición del capital social y las facultades de cada uno de los socios que integran el capital social.	Unidad Alimentaria de Valladolid SA (Mercaolid)
9	Informe sobre la existencia del Canal Interno de Información previsto en la Ley 2/2023 de 20 de Febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Se comprobará sobre la existencia del canal, y en caso de existencia, sobre si su funcionamiento se adecua a lo previsto en la citada Ley 2/2023	Todas las entidades dependientes

**AUDITORIA OPERATIVA**

TIPO DE CONTROL	VERIFICACIONES A REALIZAR
1	SUPERVISION CONTINUA. (Art 81-2 ley 40/2015)- Comprobar: -Que subsisten los motivos que justificaron la creación de la entidad. -Que es sostenible financieramente.
2	CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar: -Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar. -En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	23/24	

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF) AÑO 2025

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero y lo ejecutado a 31 de diciembre en las cuentas anuales).</li> <li>- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero y lo ejecutado a 31 de diciembre en las cuentas anuales).</li> <li>- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.</li> </ul> <p>En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.</p>
3	CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
4	CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto plazo) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (possible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
5	ANÁLISIS OPERATIVO: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
6	ANÁLISIS OPERATIVO: Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
7	ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
8	ANALISIS OPERATIVO: Verificar el grado de cumplimiento del contrato/s programa/s que se tienen suscritos con el ente matriz.
9	ANÁLISIS OPERATIVO: Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A	Fecha	04/03/2025 08:43:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL MOZO AMO			
Firmante	RAFAEL SALGADO GIMENO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CLNOE4T3NETUAUF6DYT4A</a>	Página	24/24	